

COMITÉ ELECTORAL – 2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cajamarca, 08 de febrero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N°01-2022-CE/P.

SEÑORES DIRECTORES:

Agencia Agraria Cajamarca
Agencia Agraria Celendín
Agencia Agraria San Marcos
Agencia Agraria Cajabamba
Agencia Agraria Contumazá
Agencia Agraria San Miguel
Agencia Agraria San Pablo
Agencia Agraria Hualgayoc
Agencia Agraria Chota
Agencia Agraria Cutervo
Agencia Agraria Santa Cruz
Agencia Agraria Jaén
Agencia Agraria San Ignacio

ASUNTO : SOLICITAMOS FACILIDADES A LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SITRADRAC

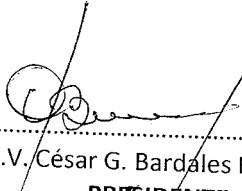
REFERENCIA : ELECCIONES NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRADRAC

Es muy grato dirigirnos a ustedes, para saludarlos cordialmente a nombre de los integrantes del Comité Electoral, que conducirán el proceso eleccionario de la nueva Junta Directiva para el período 2022 – 2023, el cual se estará realizando de acuerdo al cronograma de actividades elaboradas por el Comité; por lo cual, solicitamos que en su respectiva Agencia Agraria brinden las facilidades a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura – SITRADRAC, durante el proceso eleccionario.

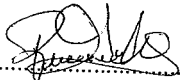
Para ello, estamos remitiendo el padrón de afiliados, cronograma de actividades y el Reglamento de Elecciones, a fin de que sean colocados en lugar visible y tomen conocimiento los compañeros que deseen participar en esta contienda electoral.

Seguros de contar con lo solicitado, hacemos propicia la oportunidad para expresarles las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,


M.V. César G. Bardales Bardales
PRESIDENTE


Sr. Leonardo Gallardo Pachamango
SECRETARIO


Sra. Rosa E. Piña Salva
VOCAL

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA -
SITRADRAC
COMITÉ ELECTORAL – 2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N° 01-2022-SITRADRAC/P.

Cajamarca, 03 de febrero de 2022

VISTO:

El Acta de Asamblea General Ordinaria Virtual y Presencial de Trabajadores y Delegados N° 01-2022-SITRADRAC, de fecha 21 de enero de 2022, para entre otros puntos, conformar el Comité Electoral que conducirá el proceso eleccionario de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca - SITRADRAC, período 2022 – 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificados por el Art. 28° de la Constitución Política del Estado vigente, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, acordamos constituir el “Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”, que en adelante se denominará “SITRADRAC”;

Que, en Asamblea General Ordinaria de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 21 de enero de 2022, se eligió el Comité Electoral que conducirá el proceso eleccionario de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el período 2022 - 2023, recayendo en la persona de los compañeros: M.V. César Guillermo Bardales Bardales - Presidente; Sr. Leonardo Gallardo Pachamango - Secretario y Sra. Rosa Elizabeth Piña Salva - Vocal;

Que, el Comité Electoral una vez constituido, elaboró su Reglamento Interno, el mismo que fue aprobado por todos sus miembros y tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos a seguir, para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Elección de los integrantes de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – SITRADRAC, período 2022 – 2023; por lo tanto:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar por acuerdo de sus miembros, el Reglamento Interno del Comité Electoral, el mismo que es parte de la presente Resolución y consta de:

- 04 Títulos.
- 14 Capítulos.
- 04 Disposiciones Especiales.
- 02 Disposiciones Complementarias.

Artículo Segundo. - Remítase una copia a cada Agencia Agraria para su difusión entre las agrupaciones que deseen participar del proceso eleccionario.

Artículo Tercero. - Publíquese en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SRINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA
COMITÉ ELECTORAL 2012
M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales
PRESIDENTE


REGLAMENTO DE ELECCIONES DEMOCRÁTICAS

PERIODO 2022-2023


BASE LEGAL

- Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – SITRADRAC.
- Reglamento del SITRADRAC.
- Constitución Política del Perú.
- Convenios Organización Internacional de Trabajo.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- Código Civil.
- D.S. N° 040-2014-PCM – “Aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”.


GENERALIDADES



Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos a seguir, para la organización y conducción del Proceso de Elección de los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca - **SITRADRAC**.



Artículo 2°.- Tienen derecho a elegir y ser elegidos, los trabajadores afiliados y hábiles, que no tengan impedimento administrativo y legal, a excepción de los afiliados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quienes solamente podrán elegir y no ocupar cargos directivos.



Artículo 3°.- Para efectos del presente Reglamento, se considera hábil al afiliado que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y al día en sus aportaciones.

TÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4°.- De conformidad con el Estatuto del **SITRADRAC**, se convoca a Elecciones Democráticas, en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para elegir la Junta Directiva del **SITRADRAC**, período 2022-2023.

Artículo 5°.- La Junta Directiva del **SITRADRAC**, será renovada cada dos (02) años mediante elecciones generales, pudiendo sus miembros ser reelegidos en el mismo cargo por un período adicional o en cargo distinto, de conformidad con el Artículo 18° del Estatuto del **SITRADRAC**.

Artículo 6°.- Las elecciones se convocarán treinta (30) días antes de concluir el mandato de la Junta Directiva. Esta convocatoria se hará en Asamblea General, la misma que nombrará un Comité Electoral compuesto por tres (03) miembros.

Artículo 7°.- La elección de la Junta Directiva del **SITRADRAC**, se hará por el Sistema de Listas Únicas, en Votación Universal y Secreta.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 8°.- El Comité Electoral del **SITRADRAC**, es un órgano interno autónomo, su función es temporal y es elegido en Asamblea General Ordinaria de Trabajadores, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca - **SITRADRAC**, con el propósito de organizar, conducir y ejecutar el proceso electoral de la Junta Directiva para el período 2022 - 2023.

Artículo 9°.- El fin del Comité Electoral es velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad de los afiliados al **SITRADRAC**, expresados en el Proceso Electoral.

Artículo 10°.- El Comité Electoral, ejercerá sus funciones estrictamente con arreglo y/o de conformidad al Estatuto del **SITRADRAC**.

Artículo 11°.- El Comité Electoral es la autoridad máxima en materia electoral, es autónomo, sus decisiones se adoptan por mayoría simple y no procede recurso alguno.

Artículo 12°.- El Comité Electoral está constituido por tres (03) miembros, elegidos en Asamblea General por los trabajadores afiliados al **SITRADRAC**, para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 13°.- El Comité Electoral, es el responsable de la conducción de todo el Proceso Electoral, desde la elaboración del Reglamento Interno hasta la Juramentación de la Junta Directiva, la que debe realizarse en Asamblea General.

Artículo 14.- No podrán ser miembros del Comité Electoral:

- a) Los afiliados que están impedidos legalmente.
- b) Los afiliados inhábiles por sanción impuesta o por haber renunciado al **SITRADRAC**.
- c) Los afiliados que ocupen cargos de responsabilidad directiva en la institución.
- d) Los miembros de la Junta Directiva en ejercicio.

Artículo 15.- El cargo de los miembros del Comité Electoral es irrenunciable, salvo caso grave de enfermedad o de impedimento legal por razones laborales, debidamente comprobadas.

Artículo 16°.- El Comité Electoral funcionará con todos sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, no podrá haber abstenciones. La Presidencia ejercerá su derecho a voto dirimente, en caso de empate.

Artículo 17°.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Planificar las acciones necesarias para el desarrollo del Proceso Eleccionario de la Nueva Junta Directiva.
- b) Garantizar a los afiliados el acceso a la información del Padrón Electoral.
- c) Admitir o rechazar las tachas que se formulen contra las inscripciones de Candidatos.
- d) Resolver las apelaciones o quejas que se interpongan.
- e) Divulgar por los medios adecuados, los fines, los procedimientos y formas del Proceso Eleccionario.
- f) Garantizar a todos los afiliados el derecho al ejercicio de sufragio.
- g) Preparar el material necesario a emplearse en el Proceso Eleccionario.
- h) Disponer el número de mesas de sufragio a instalarse.
- i) Realizar el escrutinio de votos de cada mesa de votación, culminado el Proceso Eleccionario.
- j) Proclamar como ELECTA la lista ganadora en el Proceso Eleccionario.

- k) Emitir un informe final del resultado del Proceso Eleccionario.
- l) Ejercer las demás atribuciones que se señalan en el presente Reglamento.


Artículo 18°.- Para efectos de llevar a cabo el Proceso Electoral, el Comité Electoral, solicitará una partida presupuestal a la Junta Directiva del **SITRADRAC** en ejercicio.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I


DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y PADRÓN ELECTORAL




Artículo 19°.- Para los efectos de la difusión del presente Reglamento, se utilizarán, vitrinas, periódicos murales, correos electrónicos, facsímil y la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para garantizar que los afiliados al **SITRADRAC** estén comunicados del Proceso Electoral.

CAPÍTULO II

DEL PADRÓN ELECTORAL



Artículo 20°.- El Comité Electoral formulará y actualizará el Padrón Electoral, en base al Padrón de Afiliados que le proporcionará la Junta Directiva en ejercicio.



Artículo 21°.- El Padrón Electoral contendrá: nombres y apellidos de los afiliados, documento nacional de identidad, huella digital y una sección para la firma del elector.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 22°.- El Comité Electoral convocará a Elecciones Generales de afiliados al SITRADRAC, de acuerdo al cronograma preestablecido.

Artículo 23°.- Las elecciones se llevarán a cabo en el auditorio de la sede central de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y en las sedes de las Agencias Agrarias.

CAPÍTULO II

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 24°.- Para ser candidato a un cargo de la Junta Directiva, se requiere:

- a) Ser trabajador nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
- b) Con documento nacional de identidad vigente.
- c) Con carnet de vacunación contra la COVID 19.
- d) No haber sido sancionado con alguna de las faltas señaladas en el Art. 39° del Estatuto del SITRADRAC.
- e) No tener condena por delito doloso.
- f) Encontrarse inscrito en el Padrón de Afiliados Hábiles.
- g) Estar al día en sus aportaciones hasta el mes de diciembre del año 2021.

Artículo 25°.- Están impedidos de postular en una lista para la Junta Directiva, el cónyuge o parientes consanguíneos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 26°.- Están impedidos de postular a cargos de la Junta Directiva, los asociados que hayan sufrido condena por delito doloso.

Artículo 27°.- Están impedidos de postular como candidatos, los afiliados que no estén hábiles y no estén incluidos en el Padrón General.

Artículo 28°.- No podrán postular como candidatos, los afiliados que estén desempeñando cargo político, de confianza o de responsabilidad directiva.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 29°.- Los candidatos solicitarán su inscripción ante el Comité Electoral, a través de su personero acreditado legalmente. El plazo para la presentación de listas, se harán en las fechas y horas señaladas según cronograma.

Artículo 30°.- Las listas de candidatos tendrán una denominación e identificación (símbolo) en forma correlativa, partiendo del número uno y en estricto orden de ingreso de las solicitudes de inscripción ante la Secretaría del Comité Electoral, instalada en el ambiente del **SITRADRAC**, dentro de las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, sito en el Km. 3.5 carretera Cajamarca -Baños del Inca, y tendrán un número de integrantes igual a la de los cargos de la Junta Directiva a elegirse. Deberán contener los siguientes cargos:

- Secretaría General.
- Sub Secretaría General y de Asuntos Agrarios Regionales.
- Secretaria de Organización.
- Secretaría de Defensa y Derechos Humanos.
- Secretaría de Prensa y Propaganda.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Actas y Archivos.
- Secretaría de Control, Disciplina y Fiscalización.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de Cultura, Capacitación, Asistencia Social, Recreación y Deporte.
- Secretaría de la Mujer.

Artículo 31°.- La lista de candidatos, se presentará en original y dos copias, debiendo contener lo siguiente:

- a) Apellidos y nombres, número de documento nacional de identidad, domicilio real, firma de cada uno de los candidatos y su huella digital. Se incluirá además fotocopia simple de DNI y carnet de vacunación contra la COVID 19, de cada uno de los integrantes a los diferentes cargos, así como de sus personeros legales.
- b) Indicar los cargos a los cuales postulan.
- c) El postulante a un cargo directivo, a excepción del Secretario General, podrá inscribirse mediante carta poder.

e) Presentar su Plan de Trabajo

Artículo 32°.- Las Elecciones de la Junta Directiva del **SITRADRAC**, se efectuará mediante lista completa. Si al término fijado, solamente se presentara una lista, se procederá al Acto Eleccionario Democráticamente.

Artículo 33°.- Si al realizar el conteo de votos final, la lista no alcanzara el 50% más uno de la votación, se fijará un nuevo cronograma para inscripción de Listas y Acto Eleccionario.

Artículo 34°.- El Comité Electoral dará su conformidad a las listas inscritas, que cumplan con los requisitos exigidos y procederá a su publicación inmediata.

CAPÍTULO IV

DE LOS ELECTORES

Artículo 35°.- Son electores todos los afiliados inscritos en el **SITRADRAC** y registrados en el Padrón Electoral de Afiliados considerados hábiles para el Proceso Eleccionario.

Artículo 36°.- Los Electores están obligados a emitir su voto durante el Proceso Eleccionario en forma personal, respetando los protocolos de bioseguridad contra la COVID 19, salvo el caso de enfermedad, impedimento legal o laboral debidamente comprobado, debiendo justificar tal situación ante el Comité Electoral, en un plazo de veinticuatro (24) horas.

CAPÍTULO V

DE LAS TACHAS

Artículo 37°.- Cualquier afiliado al **SITRADRAC**, que se encuentre habilitado como sufragante, podrá formular tachas a cualquier candidato, en un plazo de hasta tres (03) días hábiles posteriores a la fecha del cierre de la publicación de listas, fundamento dispuesto en el Código Civil, Estatuto y presente Reglamento de Elecciones. La solicitud de tacha, será acompañada de los documentos probatorios pertinentes, debidamente fedateados.

Artículo 38.- Son causales de tacha:

a) Estar inscrito en más de una lista de candidatos.

- b) Desempeñar cargo político, de confianza o de responsabilidad directiva.
- c) Haber sido sancionado por la Asamblea General, con una antigüedad de un año.

Artículo 39°.- El Comité Electoral una vez encontrada conforme la tacha, procederá a emitir la Resolución correspondiente y comunicará al personero acreditado, a fin de que la subsane y reemplazará al candidato o integrante de la Lista Observada, dentro de las cuarentaiocho (48) horas siguientes de la comunicación.

Artículo 40°.- El Comité Electoral, para validar la inscripción de la Lista observada, recibirá del personero de la Lista observada, el nombre del nuevo reemplazante y emitirá otra Resolución para subsanar dicha modificación en la Lista observada, procediendo a publicarla.

Artículo 41°.- El Comité Electoral, invalidará la inscripción de la Lista observada, si recibiera una nueva tacha en la misma Lista observada.


Artículo 42°.- La tacha que se declare fundada respecto a uno de los candidatos de una lista, no invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes podrán continuar en carrera.

Artículo 43°.- El Comité Electoral tiene la facultad de declarar fundada y/o infundada la tacha, siendo su decisión inapelable.




CAPÍTULO VI

DE LOS PERSONEROS LEGALES



Artículo 44°.- La solicitud de inscripción de la lista de candidatos, estará suscrita por el personero acreditado legalmente.



Artículo 45°.- En las listas de candidatos, se puede nombrar hasta dos personeros legales ante el Comité Electoral, un titular y un suplente, con el propósito de observar el Acto Eleccionario en las sedes autorizadas. Serán acreditados mediante su respectiva credencial y su presencia no debe interferir en modo alguno con el desarrollo del acto electoral, en caso de hacerlo serán retirados del recinto de votación.

Artículo 46°.- Los personeros acreditados ante el comité electoral, podrán participar desde la instalación de la mesa de sufragio, hasta el momento mismo de la proclamación de la lista ganadora.

Artículo 47°.- Los personeros legales debidamente acreditados, pueden ejercer entre otros, los siguientes derechos:

- a) Suscribir el Acta de Instalación, si así lo desean.
- b) Concurrir a la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta.
- c) Suscribir todas las cédulas de sufragio, si es que lo estiman conveniente.
- d) Presenciar la lectura y conteo de los votos.
- e) Examinar el contenido de las cédulas de sufragio leídas.
- f) Suscribir el Acta de Escrutinio, si así lo desean.

Artículo 48°.- Los personeros acreditados ante el Comité Electoral, están prohibidos de discutir entre ellos, con los electores o con los miembros del Comité Electoral y miembros de mesa, durante la votación.

CAPÍTULO VII

DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 49°.- Para efectos de las votaciones, funcionará una mesa de sufragio en la sede central de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y una mesa de sufragio en la sede de cada Agencia Agraria. Las mesas luego de acondicionadas y con los respectivos protocolos de bioseguridad, comenzarán a funcionar el día y hora señalado para las elecciones.

CAPÍTULO VIII

LA CÉDULA DE SUFRAGIO Y DEL MATERIAL ELECTORAL

Artículo 50°.- El Comité Electoral determinará las características de las cédulas de sufragio, en la forma que considere más conveniente para facilitar el voto del elector.

Artículo 51°.- El Comité Electoral publicará, el diseño de las cédulas de sufragio, dentro de los dos (02) días posteriores al cierre de inscripción de listas. Dicha publicación lo efectuará en la parte interior del local de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y de las Agencias Agrarias.

Artículo 52°.- El Comité Electoral, para efectos de las votaciones pondrá a disposición el siguiente material:

- a) Un ánfora sellada.
- b) Cédulas de sufragio, en número igual al de los Electores.
- c) Un padrón de Electores.
- d) Lista de Candidatos.
- e) Acta de Instalación.
- f) Acta de Sufragio.
- g) Acta de Escrutinio.
- h) Copia del Reglamento de Elecciones.

Artículo 53°.- El Acta de Instalación registrará:

- a) Nombres y apellidos completos de los integrantes de los miembros de mesa y de los personeros acreditados.
- b) Fecha y hora de instalación.
- c) Cantidad de cédulas de sufragio suscritas.
- d) Incidentes ocurridos.
- e) Firma de los presentes.

Artículo 54°.- El Acta de Sufragio registrará:

- a) Número de sufragantes.
- b) Número de cédulas de sufragio utilizadas.
- c) Incidentes ocurridos.
- d) Firma de los presentes.

Artículo 55°.- El Acta de Escrutinio registrará:

- a) Número de votos emitidos.
- b) Número de votos obtenidos por cada lista de candidatos.
- c) Número de votos nulos.
- d) Número de votos en blanco.
- e) Hora en que empezó el escrutinio.
- f) Observaciones y resoluciones adoptadas por el Comité Electoral.
- g) Firma de los presentes.

CAPÍTULO IX

DEL VOTO Y EL SUFRAGIO

Artículo 56°.- El Voto es un derecho personal, libre, igual, secreto y facultativo; el derecho al Voto se ejerce con el Documento Nacional de Identidad.

Artículo 57°.- Para que un Voto sea considerado válido, el sufragante o votante debe marcar el número de su opción elegida, en forma correcta, dentro del cuadro que presenta la cédula de sufragio; manifestando así, su clara intención de voto.

Artículo 58°.- La votación se hará en cédulas impresas elaboradas por el Comité Electoral.

Artículo 59°.- Las cédulas de sufragio contendrán:

- a) Nombre del Sindicato.
- b) Año y fecha de la elección.
- c) Firmas del Presidente, Secretario y Vocal.

CAPÍTULO X

DEL SUFRAGIO

Artículo 60°.- Es obligación de los afiliados informarse de todo el Proceso Electoral. Por su parte el Comité Electoral comunicará la fecha, hora de inicio y término del sufragio, a través de correo electrónico y/u otros medios.

Artículo 61°.- El acto de sufragio para elegir la Junta Directiva del **SITRADRAC**, se hará mediante el sistema directo, secreto, universal y obligatorio, no hay voto por poder, no se votará por cargos sino por lista completa.

Artículo 62°.- Podrán ejercer el derecho a voto, los afiliados que estén en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y al día en sus aportaciones económicas ordinarias, mínimo un año a la fecha de votación.

Artículo 63°.- No podrán sufragar los afiliados que concurren en estado etílico o haber usado estupefacientes.

Artículo 64°.- Para emitir su voto presencialmente, será requisito que el afiliado presente su Documento Nacional de Identidad y su carnet de vacunación contra la COVID 19.

Artículo 65°.- Los afiliados que no concurren a votar, se harán acreedores a una multa económica de **S/. 10.00 soles**, que serán descontados por planilla e ingresados a los fondos del **SITRADRAC**.

Artículo 66°.- Se validarán como dispensas, las solicitudes presentadas por los afiliados, siempre y cuando lo efectúen antes de realizarse las elecciones y adjunten los documentos sustentatorios y/o expresen las justificaciones pertinentes.

Artículo 67°.- Una vez revisada y acondicionada la cámara secreta con todos los protocolos de bioseguridad, el Presidente de mesa de sufragio, en presencia de los otros miembros y de los personeros legales presentes, firmará cada una de las cédulas, invitando a los personeros a registrar su firma si es que así lo desean. Seguidamente recibe del Secretario la cédula respectiva para emitir su voto. Después de votar, el Presidente firmará el Padrón de electores. A continuación, el Presidente recibe en la misma forma, el voto de los demás miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 68°.- Los electores votarán en el orden que vayan llegando, dando su nombre e identificándose con su Documento Nacional de Identidad y su carnet de vacunación contra la COVID 19, con el que recabará su cédula de sufragio; seguidamente, el sufragante pasará a una cámara secreta donde realizará su elección, acto seguido depositará la cédula en el ánfora respectiva y firmará el correspondiente Padrón Electoral, así como registrará su huella digital, luego se retirará del local de votación, a fin de evitar aglomeraciones.

Artículo 69.- En el acto de sufragio, queda prohibido toda discusión entre candidatos y/o personeros, así como, entre ellos y los miembros del Comité Electoral. Los personeros y candidatos no podrán instruir, orientar, ni interrogar a los votantes.

CAPÍTULO XI

DEL ESCRUTINIO EN MESA

Artículo 70°.- Concluido el sufragio, el Presidente de cada mesa, procederá a anotar en el padrón de electores, al costado de los nombres de los que NO hubiesen concurrido a votar, la frase **NO VOTO**, después de firmar al pie de la última página del padrón, invitará al resto de miembros del Comité Electoral a firmar el padrón, harán lo mismo con los personeros acreditados, si es que así lo desean.

Artículo 71°.- Firmada el Acta de Sufragio, se procederá a realizar el escrutinio en el mismo local en que se efectuó la votación y en un solo acto público ininterrumpido.

Artículo 72°.- Durante el escrutinio, tendrán voz y voto los miembros del Comité Electoral, no así, los personeros que solo tienen derecho a voz.

Artículo 73°.- Abierta el ánfora, el Presidente constatará que cada cédula esté correctamente suscrita y que el número de cédulas depositadas en ella, coincidan con el número de votantes que aparecen en el Acta de Sufragio.

Artículo 74°.- El Presidente abre las cédulas una por una y lee en voz alta el contenido, en seguida pasa la cédula a los otros miembros de la mesa, quienes a su vez efectúan la verificación correspondiente. Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio, tienen el derecho de examinar el contenido de la cédula leída.

Artículo 75°.- Si alguno de los miembros del Comité Electoral o los personeros, impugnaran una o varias cédulas, el Comité Electoral resolverá de inmediato sobre la impugnación. Si está fuera declarada fundada, se procederá a escutar el voto como corresponde, no obstante la apelación que se interponga, dejando constancia en el Acta.

Artículo 76°.- Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio, son resueltas por los miembros de la mesa de sufragio, por mayoría de votos.

Artículo 77°.- Se consideran votos nulos:

- a) Aquellos en los que el sufragante ha marcado más de un número.
- b) Los que llevan escrito el nombre, firma o DNI.
- c) Los emitidos en cédulas no entregadas por la mesa de sufragio.
- d) Aquellos en los que el sufragante ha anotado el número fuera del recuadro que contiene o debe contener el número de la lista.
- e) Aquellos en que el elector ha agregado nombre, figuras u otros términos ajenos a los señalados por el Comité Electoral.

Artículo 78°.- Se consideran votos en blanco, aquellos en cuyas cédulas no se haya anotado el número, en ninguno de los recuadros correspondientes a las listas.

Artículo 79°.- El número de votos válidos, se obtienen luego de deducir del total de votos emitidos, votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 80°.- Terminado el escrutinio, se fijará un cartel con el resultado de la votación en la respectiva mesa de sufragio, en un lugar visible del lugar de votación.

Artículo 81°.- Finalizado el escrutinio, se levantará el Acta respectiva, con la identificación de:

-
- a) Número de votos emitidos.
 - b) Número de votos obtenidos por cada lista de candidatos.
 - c) Número de votos nulos.
 - d) Número de votos en blanco.
 - e) Hora en que empezó el escrutinio.
 - f) Observaciones y resoluciones adoptadas por el Comité Electoral.
 - g) Firma de los presentes.

Artículo 82°.- El resultado electoral final, será comunicado en forma pública al nuevo Secretario General del **SITRADRAC**, por parte del Comité Electoral.

Artículo 83°.- Al culminar el Proceso Electoral, el Presidente conjuntamente con los demás miembros del Comité Electoral, señalarán el lugar, fecha y hora, para proclamar y juramentar a la lista ganadora y cursará oficio al Secretario General del **SITRADRAC** para su conocimiento y fines.

Artículo 84°.- Culminada la elección de la Junta Directiva, se remitirá a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al término de setenta y dos (72) horas, la siguiente documentación:

- a) Nómina de la Junta Directiva electa.
- b) Copia de la documentación de todo el Proceso Electoral, desde su convocatoria hasta la juramentación.
- c) Nómina autorizada de los afiliados con sus nombres y apellidos completos, a fin de que se realice el descuento a los que no sufragaron.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo 85°.- El Comité Electoral podrá declarar la nulidad de las elecciones en los siguientes casos:

- a) Cuando la sumatoria de los votos nulos y en blanco, sea igual o mayor a los dos tercios (2/3) del total de electores.
- b) Cuando exista denuncias debidamente comprobadas de actos de coacción, soborno y/u otros medios que hayan impedido el Acto de Votación a un 50% de electores.
- c) Cuando más del 50% de electores no concurren a votar.

Artículo 86°.- En caso de declararse la nulidad de las elecciones, el Comité Electoral convocará a nuevas elecciones, las que deberán realizarse dentro de los treinta (30) días calendarios, siguientes a la fecha de expedición de Resolución de Nulidad, siempre y cuando se superen las causales que determinaron la Nulidad.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA. - El Comité electoral dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de proclamación de la lista ganadora, elaborará su informe y la documentación para los archivos correspondientes.

SEGUNDA.- Queda prohibida toda propaganda de carácter político, partidario y/o religioso, en apoyo a cualquier lista de candidatos.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Comité Electoral.

CUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán tomadas en cuenta y resueltas con plena autonomía por el Comité Electoral.

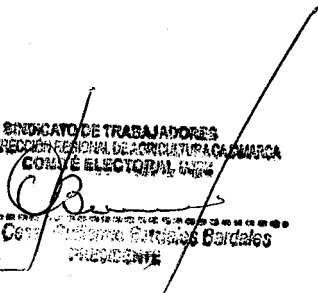
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

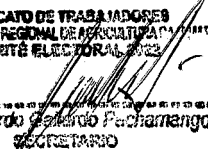
PRIMERA. - El número que llevará cada lista, será en forma correlativa, vencido el plazo de presentación de listas de candidatos, partiendo del número uno (01) y en estricto orden de ingreso de las solicitudes de inscripción.


SEGUNDA. - El Comité Electoral cesará en sus funciones después de la proclamación y juramentación de la lista ganadora.

Cajamarca, febrero de 2022

EL COMITÉ ELECTORAL

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA
COMITÉ ELECTORAL 2022

M.V. César Guillermo Bardales
PRESIDENTE

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA
COMITÉ ELECTORAL 2022

Sr. Leonardo Pachamango
SECRETARIO

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA
COMITÉ ELECTORAL 2022

Sra. Rosa E. Píña Salva
VOCAL

PADRON DE AGREMIADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA
APTOS PÁRA SUFRAGAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2022.

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I.	HUELLA DIGITAL
	SEDE REGIONAL		
1	Abanto Abanto Mirian Alicia	26632159	
2	Bardales Bardales, César Guillermo	26678795	
3	Bardales Taculí, Manuel Ronald	26617854	
4	Basauri Villanueva, Manuel Ubedelindo	26690879	
5	Bautista Bautista, María Magdalena	26608640	
6	Bustamante de Benites, Marleni	26606773	
7	Cabellos Bringas, María Celina	26635808	
8	Castillo Montoya, Julia Mercedes	26717715	
9	Chávez Carrasco, Fidel	26608578	
10	Correa Cerna, José Arístedes	26626707	
11	Correa Ruíz, Gloria Marleni	26612533	
12	Cueva Miranda, Carlos Adolfo	26685919	
13	Estacio Rudas, Nicolás	26661770	
14	Mantilla Tafur, Luis Elmer	26609197	
15	Mantilla Tafur, Rosa Lucía	26637288	
16	Martos Machuca, Julio Absalón	26678323	
17	Minchan Pajares, Jaime Eduardo	26673378	
18	Miranda Castro, Manuel Jesús	26603551	
19	Montoya Carbajal, María Soledad	26636088	
20	Muñoz Chuquiruna Magna Margarita	26623330	
21	Muñoz Torres, Flor de María	26626669	
22	Oblitas Plasencia, Carlos Alejandro	26618054	
23	Odar Odar, Nelson Hildebrando	16497957	

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I.	HUELLA DIGITAL
24	Piña Salva, Rosa Elizabeth	26626026	
25	Quevedo Elera, Nery Rossana	26638882	
26	Sangay Asencio, Emilio Jesús	26623811	
27	Soriana Murga, Segundo Manuel	26634989	
28	Vásquez Espinoza, Lizardo Walter	26618328	
	AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA		
29	Abanto Abanto, Jorge Rómulo	26637641	
30	Correa Chuquiruna, Wilson Humberto	26620279	
31	Del Campo Asencio, Marino	26629832	
32	Gamboa Abanto, Norma Esther	26624821	
33	Mejía Vásquez, José Abigail	26719070	
34	Portal Chuquimango, Segundo Asunción	26719294	
35	Quispe Córdova, César Hernán	26631388	
36	Tanta Samán, José Rosas	26605272	
37	Villegas Puente, Lucy Marcela	26627424	
38	Sánchez Cabrera, Clara Elena	18847186	
	AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA		
39	Tejada Rengifo, Helmer Américo	26637641	
	AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS		
40	Meléndez Vargas, Julio Edmundo	27900638	
41	Regalado Pastor, Estuardo Regulo	26600338	
	AGENCIA AGRARIA CONTUMAZA		
42	Silva Peralta, José Guadalupe	16426286	
43	Muguerza Alva, Ronal Agustín	27142489	

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I.	HUELLA DIGITAL
44	Lezcano Saavedra, Delfín	27141099	
45	Pretel Castillo, Telmi Basti	27140420	
46	Tapia Pérez, Luciano	16536890	
47	Espinoza Camacho, Nancy	27153953	
48	Cabrera Sánchez, Pedro Santos	26624971	
	AGENCIA AGRARIA SAN MIGUEL		
49	Sangay Cueva, Erasmo Orgel	26718712	
50	Castope Sangay, Rolando	26702090	
51	Roncal Chávez, Marciano Antonio	26600948	
	AGENCIA AGRARIA SAN PABLO		
52	Aurazo Díaz, Henry Martín	16536704	
53	Laiza Palacios, Carlos	17827065	
54	Quispe Aldave, Nelson Litto	26710351	
	AGENCIA AGRARIA CELENDIN		
55	Muñoz Zapata, Luís Eduardo	19229153	
56	Silva Pereira, Teolita	44024711	
57	Díaz Malaver, César Humberto	27140244	
	AGENCIA AGRARIA CHOTA		
58	Peralta Rojas, Fredesminda	27366127	
59	Hernández Chávez, Gonzalo	27370470	
60	Bautista Mestanza, Marleni	27361382	
61	Montenegro Bravo, Marina	27361993	
62	Ríos Chávez, Víctor Raúl	27373557	
63	Vásquez Morales, Gilberto	27373160	
64	Sempertegui Leyva, Jovita	27366506	

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I.	HUELLA DIGITAL
65	Lalupu Silva, Juan	16572869	
66	Díaz Núñez, José Melanio	16503537	
67	Viton Torres, Rolando	27361118	
68	Ortiz Villena, Alamiro	27383960	
69	Medina Idrogo, Olinda	37367212	
70	Vargas Gálvez, Lizandro Abel	27162202	
	AGENCIA AGRARIA SANTA CRUZ		
71	Salvatierra Díaz, Rosa Elvira	27365963	
72	Fernández Fernández, Pedro Ramón	28105770	
73	Vargas Gálvez, Heriberto	27364366	
	AGENCIA AGRARIA HUALGAYOC -BAMBA	MARCA	
74	Ballena Chumioque, Rolando	27577500	
75	Lombardi Blanco, Segundo Santiago	27557409	
76	Tantaleán Cieza, Adelinda	27360211	
	AGENCIA AGRARIA CUTERVO		
77	Guevara Barboza, Walter Napoleón	27291583	
78	Pérez Díaz, Samuel	27247741	
79	Campos Rodríguez, Ramiro	27242477	
80	Vargas Collantes, Héctor Antonio	27295448	
81	Vargas Gálvez, Oscar Augusto	27290847	
82	Rimarachín Olivera, Humberto	27284553	
83	Gonzales Flores, Juan Teófilo	27244375	
	AGENCIA AGRARIA JAEN		
84	Monteza Díaz, Perpetua, Socorro	27670080	
85	Alberca Córdova, Elida Esperanza	27669835	

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I.	HUELLA DIGITAL
86	Dávila Tenorio, Rosa Gladis	27664401	
87	Carranza Ramírez, Antonio	27737335	
88	Exebio Llaqué, María Esther	17432139	
89	Chapoñan Pinella, Laura Alejandrina	27663935	
90	Olaya Maza, Luís	27677492	
91	Romero Quijano, Isaías Germán	16400390	
92	Braco Villegas, Luz Rosario	27676513	
	AGENCIA AGRARIA SAN IGNACIO		
93	Heredia Medina Remigio	27823393	
94	Cubas Becerra, Segundo	27670812	
95	Córdova López, Antonio		
96	Briones Collantes, José Luís		
	AGREMIADOS REGIMEN LABORAL CAS		
97	Rojas Briones, Segundo Jesús	26635947	
98	Gallardo Pachamango, Leonardo	40746715	
99	Meléndez Urbano, Martha Maruja	41962183	
100	Intor Torres, Celso	26600698	
101	Galarreta Muñoz, July Magaly	26722230	
102	Gamonal Mejía, Nelly Azucena	40551261	
103	Llatas Gálvez, Wilfredo	27279744	
104	Calua Toledo, José Asunción	26606887	
105	Linares Cuzco, Daysi Margarita	44195895	
106	Gutiérrez Ramírez, Alicia	44690937	
107	Hernández Becerra, Rosita	46770061	

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I.	HUELLA DIGITAL
	DIRECTIVOS		
1.-	Cerna Cabrera, Perpetua Inés	26615490	
2.-	Delgado Pozadas, Henry Hernán	27240414	

NOTA : Se comunica a los compañeros que están afiliados al SITRADAC y no aparezcan en el presente listado, deberán acercarse a la Oficina de Control de Personal y coordinar con la Sra. Rosa Piña, para su inclusión.

CAJAMARCA, 07 DE FEBRERO DEL 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE ASESORES DE CAJAMARCA
COMITÉ ELECTORAL 2022

[Firma]

M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales
PRESIDENTE

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE ASESORES DE CAJAMARCA
COMITÉ ELECTORAL 2022

[Firma]

Sr. Leonardo Galardo Pathamango
SECRETARIO

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE ASESORES DE CAJAMARCA
COMITÉ ELECTORAL 2022

[Firma]

Pro. Rosa Piña Salvo

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ ELECTORAL –
SITRADRAC – PERÍODO 2022 - 2023**

ACTIVIDADES	FECHAS
DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL	21 de enero del 2022
REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LAS ELECCIONES	03 de febrero de 2022
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE SOCIOS HÁBILES	07 de febrero de 2022
INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS	08 al 15 de febrero de 2022
PUBLICACIÓN DEL DISEÑO DE CÉDULAS DE SUFRAGIO	15 al 16 de febrero de 2022
PRESENTACIÓN DE TACHAS	16 al 18 de febrero de 2022
PUBLICACIÓN DE LISTAS HÁBILES Y SORTEO DE MIEMBROS DE MESA	21 al 22 de febrero de 2022
ENVÍO Y TRASLADO DE MATERIAL ELECTORAL	23 al 25 de febrero de 2022
ELECCIÓN DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA – SITRADRAC	28 de febrero de 2022
PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA – SITRADRAC	04 de marzo de 2022

Cajamarca, febrero de 2022

EL COMITÉ ELECTORAL

M.V. César G. Bardales Bardales

PRESIDENTE

Sr. Leonardo Pachamango

SECRETARIO

Sra. Rosa E. Pina Salva

VOCAL